



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00286** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO**, por las siguientes sumas:

- 1. Pagaré suscrito el 24 de noviembre de 2020**
 - 1.1.** Por **\$17'070.921,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020).
 - 1.2.** Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.2 liquidados a del veintidós (22) de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.)

- 2. Pagaré suscrito el 7 de febrero de 2017**
 - 2.1.** **\$4'553.409,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del tres (03) de febrero de 2020.
 - 2.2.** Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 2.2 liquidados a del cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.)

3. Pagaré No. 24185105281

3.1. Por **\$978.478,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del veintinueve (29) de octubre de 2020.

3.2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 2.2 liquidados a del treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.)

4. Sobre las costas se resolverá en su momento.

5. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6. **RECONOCER** a la abogada **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ**, como apoderada de la parte ejecutante abogada inscrita de la firma de abogados **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.**, endosataria en procuración de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Arts. 74 y 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 35 hoy, 14 de diciembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e070cd65fbab71870d3c9d6a57248a66c281f53a3df2782fa25cee482fa71d56**

Documento generado en 11/12/2020 03:48:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>